

Recibida  
5.10.2020



República Dominicana

## Ministerio de Hacienda Dirección General de Contrataciones Públicas

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

DGCP44-2020-004559

Santo Domingo, D.N.  
30 de septiembre de 2020

AI : Ing. Andrés Cueto Rosario  
Gerente General  
Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (EDENORTE Dominicana S.A.)

Atención : Comité de Compras y Contrataciones.

Asunto : **Solicitud de presentación de escritos de defensa.**

Referencias :  
-Licitación Pública Nacional Núm. EDENORTE-CCC-LPN-2020-0003, para la "Adquisición de conductores eléctricos y luminarias para EDENORTE Dominicana 2020, primera convocatoria".  
-Recurso jerárquico presentado por Montan y Asociados, S.R.L., e/f 16.9.2020.  
-Solicitud de medida cautelar presentada e/f 16.9.2020.

Distinguido señor Gerente:

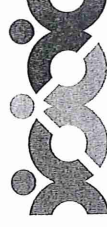
Luego de saludarle, nos dirigimos a usted para informarle que la Dirección General de Contrataciones Públicas ha sido apoderada por la razón social Montan y Asociados, S.R.L., a través de su representante la señora Rafelina Pérez, por intermediario de su abogado apoderado Dr. Miguel Ángel Rosario, para conocer de las siguientes acciones:

1. Recurso jerárquico presentado el 16 de septiembre de 2020 contra el acta de adjudicación de fecha 9 de julio de 2020, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte S.A. (EDENORTE Dominicana S.A.), en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional de referencia.
2. Solicitud de medida cautelar presentada el 16 de septiembre de 2020, tendente a suspender los efectos del acta de adjudicación emitida en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional de referencia.

Debido a lo anterior, solicitamos a EDENORTE que en un plazo no mayor de tres (3) días calendario, contados a partir de la recepción de esta comunicación, produzca y envíe su escrito



Página 1 de 3



**"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"**

de defensa sobre lo planteado en la solicitud de medida cautelar que anexamos, y las pruebas documentales que hagan valer sus planteamientos. Sobre el recurso jerárquico en contra de la Resolución No. RES-CC-068-2020 que conoce la impugnación interpuesta por el oferente Montan & Asociados, S.R.L., el escrito deberá ser presentado en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, tal y como dispone el numeral 5 del artículo 67 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

Por ser de su interés, informamos que mediante el recurso jerárquico en contra de la Resolución No. RES-CC-068-2020 que conoce la impugnación interpuesta por el oferente Montan & Asociados, S.R.L que apodera a la Dirección General de Contrataciones Públicas se conocerán los alegatos de la parte recurrente, y de conformidad con la función establecida en el numeral 6 del artículo 36 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, revisará también el expediente administrativo del procedimiento de selección de que se trata, así como todos los documentos aportados por las partes, a los fines de verificar el cumplimiento de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, el Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12 y las políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Para tales fines, y considerando que EDENORTE se encuentra incorporada en el Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado dominicano, la Dirección General de Contrataciones Públicas analizará los documentos del expediente administrativo de la Licitación Pública Nacional Núm. EDENORTE-CCC-LPN-2020-0003 que consten publicados y/o hayan sido generados en dicho portal, según corresponda, de conformidad con los artículos 2, 3, 4 y 6 del Decreto Núm. 350-17 que establece, con carácter permanente, el Portal Transaccional como herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones.

Recordamos que los documentos que deben conformar el expediente administrativo de la licitación pública son, según corresponda, los siguientes: **1)** Solicitud de compra o contratación; **2)** Certificado apropiación presupuestaria y certificado de cuota para comprometer; **3)** Pliego de Condiciones Específicas; **4)** Dictamen jurídico respecto al pliego de condiciones; **5)** Acta administrativa de aprobación de pliego, procedimiento de selección y designación de peritos; **6)** Publicación de la convocatoria a presentar ofertas en los periódicos de circulación nacional, debidamente certificada por los periódicos, y la publicación en los portales; **7)** Registro de interesados; **8)** Consultas y circulares de respuesta a los oferentes y sus notificaciones; **9)** Registro de aclaraciones; **10)** Adendas o enmiendas, debidamente notificadas; **11)** Registro de adendas/enmiendas; **12)** Registro de participantes del acto de apertura; **13)** Acto auténtico de recepción de "sobre A" (oferta técnica) y "sobre B" (oferta económica) y apertura del "sobre A"; **14)** Ofertas técnicas y económicas presentadas por los oferentes participantes; **15)** Informe



República Dominicana

## Ministerio de Hacienda Dirección General de Contrataciones Públicas


“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

preliminar de evaluación de ofertas técnicas; 16) Acta de aprobación del informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas; 17) Circular de notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable debidamente recibida; 18) Informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas; 19) Acta de aprobación de informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas; 20) Notificación de oferentes habilitados para apertura de ofertas económicas; 21) Acto auténtico donde se certifique el acto de apertura del “sobre B” (oferta económica); 22) Garantías de seriedad de las ofertas; 23) Estudio de precios de la institución contratante; 24) Informe de recomendación de adjudicación; 25) Acta de adjudicación y aprobación de reporte de lugares ocupados; 26) Notificación de adjudicación, debidamente recibida; 27) Garantías de fiel cumplimiento de contrato; 28) Garantías de anticipo; 29) Contratos registrados; 30) Recepción; 31) Conduce/facturas/cubicaciones; 32) Posibles impugnaciones; 33) Posibles sanciones; y cualquier otro documento que forme parte del expediente administrativo.

De igual modo, le informamos que una vez vencido el plazo otorgado sin haber presentado el escrito de defensa, la Dirección General de Contrataciones Públicas decidirá tomando en consideración únicamente la documentación aportada por las partes y el expediente administrativo que conste en el Portal Transaccional, por lo que EDENORTE habrá perdido el derecho de defenderse ante esta instancia administrativa.

En caso de tener cualquier duda o requerir información adicional, puede contactarnos en el teléfono Núm. 809-682-7407 extensión 3161 y Flota Núm. 829-745-5130, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m - 4:00 p.m.

Atentamente,

  
Yasmin Cerón Castro

Directora de Investigaciones y Reclamos



Anexos: 1) Copia del Recurso jerárquico presentado por Montan y Asociados, S.R.L., e/f 16.9.2020  
2) Copia de la solicitud de medida cautelar presentada por Montan y Asociados, S.R.L. e/f 16.9.2020.

Cc: Dr. Miguel Ángel Rosario, abogado apoderado de la razón social Montan y Asociados, S.R.L.

EX-DGCP44-2020-01401 y EX-DGCP44-01814.

YCC/lmdr/gmp



Página 3 de 3

Pedro A. Lluberes esq. Manuel Rodríguez Obijo, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana  
Tel.: 809.682-7407 • 829.681.7407 | [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do)



Dirección General  
Contrataciones Públicas

AI : ORGANO RECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE  
CONTRATACIONES PÚBLICAS.

De : MONTAN Y ASOCIADOS, SRL

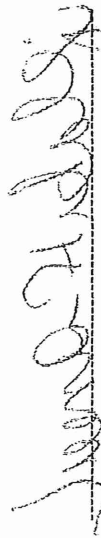
Asunto Urgente solicitud de medidas cautelares de suspensión Adjudicación  
proceso de compra Num.EDN-LPN-2020-003.

Quien suscribe, Dr. Miguel Angel Rosario, dominicano, mayor de edad, abogado de los tribunales de la Republica, miembro Activo del Colegio de Abogados, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral Núm. , con domicilio profesional en la Av. Sarasota Núm. 39, suite 312, Torre Empresarial Sarasota Center, Distrito Nacional, lugar donde mi requeriente hace formal elección de domicilio para todas las consecuencias legales del presente acto, actuando en nombre y representación de la sociedad de negocios MONTAN & ASOCIADOS, SRL, empresa organizada y constituida de acuerdo a las leyes dominicanas, con RNC núm. 130-51507-7, Registro de Proveedores del Estado Núm. 43223, domicilio social en la calle Jimenez Vidal Num.12, Santiago de los Caballeros, debidamente representada por la señora ,RAVELINA PEREZ,, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 036-00398295-0, domiciliado y residente en el municipio Santiago, República Dominicana, de ocupación empresaria, en su calidad de representante legal, tiene a bien solicitar a ese Honorable Organo Rector dictar urgente medida cautelar de suspensión Provisional de la Adjudicación del citado proceso, por los motivos siguientes:

Resulta. Que la empresa Montan y Asociados, SRL ha elevado ante ese Organo Rector un Recurso De apelación MOTIVADO contra la Resolución de Edenorte RES-CC-068-2020, por ser violatoria a la Constitución de la Republica que garantiza el derecho a la libre empresa, la Ley 42-08 de Procompetencia, la Ley 340-06 y el Código Civil de la Republica Dominicana.

Resulta que Edenorte se negó a acoger los planteamientos de MONTAN Y ASOCIADOS y ha continuado con las fases de emisión de órdenes de compra, recepción de mercancías y procesamientos de pago, lo que de continuar pone en riesgo el logro de los fines del citado recurso y las pretensiones de Montan y Asociados de que se le reconozcan sus legítimos derechos empresariales,

Resulta que de no detenerse este proceso en la etapa en que se encuentre hasta que se emita sentencia al fondo, se infringiría un daño irreversible a los intereses del Estado y a los de mi representada, Montan y Asociados, pues a la hora en que el Organo Rector se aboque a emitir fallo en relación al Recurso de Apelación, podría carecer de objeto por la consumación de los hechos violatorios.

  
-----

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

No. de Comprobante: EX-DGCP44-2020-01815

Fecha de recepción: 16-Sep-2020 10:22:22

Recibido por: Vasquez, Javier


Area: Archivo y Correspondencia

Responsable: Vasquez, Javier

Anexos: 0

<http://www.dgcp.gob.do> TEL: +1 809-682-7407-EXT.2013

Resulta Edenorte emitió un NO CUMPLE los ítems cables de aluminio concéntricos calibres 3x6 y 2x8 basándose en la simpleza de que nuestra empresa al llenar en formato de Excel las Planillas de Datos garantizados respondió "sí" a cada solicitud de confirmación de datos técnicos ofertados, mientras que la empresa alega que debió ser repitiendo mismos datos por ellos consignados, lo que a simple vista y en un análisis de razonabilidad no constituye una falta que conlleve la descalificación de nuestra oferta en los ítems citados.

Resulta que en la decisión atacada concurren otras violaciones que podrá comprobar ese Órgano rector cuando se aboque a conocer el fondo del presente proceso de Apelación. 

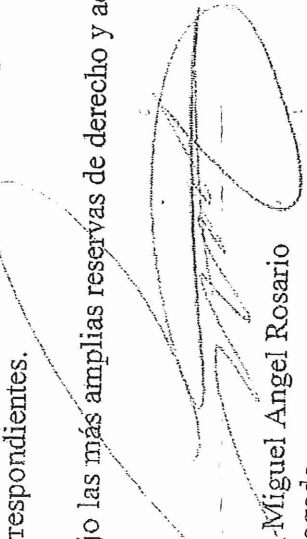
Resulta que es norma jurídica que una acción ilegal no puede generar derechos legales, como es el caso que nos ocupa, toda vez que los resultados de este proceso están viciados de nulidad por el ilegal proceder del Comité de Compras que llevó a cabo la licitación.

Resulta que con este accionar Edenorte vulneró derechos fundamentales MONTAN Y ASOCIADOS, SRL, que se vio imposibilitada de competir de manera libre, violando su derecho de participar y ofertar en un marco de libre competencia que beneficiaría al contratante y al Estado.

Resulta que con su accionar violatorio de las Leyes Edenorte infringe un potencial daño económico a la accionante, al no permitirsele igualdad de condiciones en el referido proceso de compra y presentar sus ofertas en un amplio marco de libertad de empresa y apegado a los principios de transparencia que obliga la Ley para los procesos de compras y contrataciones públicas.

Resulta que el presente accionar por nosotros Recurrido, concurren otras violaciones a la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación que demostraremos en las instancias correspondientes.

Bajo las más amplias reservas de derecho y acciones....



Dr. Miguel Angel Rosario  
Abogado